

de nombres conjuntos, en cumplimiento del artículo veinte y tres de la ley de Procedimientos, acordaron nombrar a los señores Doctores: Don Lorenzo Torres - Don Vicente S. Lopez Delgado Lete de Sagui, Don Luis Saens Peña - Don Federico Pineda, Don Rufino de Elizalde - Don Bernardino de Trigoyen - Don Victor Martinez y Daniel M. Caron del Duque Carrasera - Don Felix Sanchez de Salas - Don Felipe Coronel, Don Juan Bautista Garcia, Don Juan Maria Gutierrez, Don Vicente G. Luenda, Felipuel Navarro Videla, Don Sabiriano Kier, Don Ezequiel Perceira, Don Menecolao Pacheco, Don Leonardo Baraschbas, Don Juan Manuel Torres, Don José Francisco Lopez, Don Amancio Pardo, Don Ceperino Arango y Don Manuel Obarrío.

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenar se registrase en el libro correspondiente y que se publicase, firmándolo por autógrafo.

~~En testigo~~
 En testigo

Man Delgado

Jose Barron Pardo

J. B. Horrostruaga

N. Rojas
 Secretario

En Buenos Aires a veinte de junio de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en su sala de acuerdos el señor Presidente y Vocales de la Suprema Corte de Justicia Nacional, abajo firmados, dijeron; que determinándose por el artículo quinto de la ley de veinte y seis de agosto de mil ochocientos sesenta y tres sobre organización

del personal de los Juzgados de Sucesion,
 que los Abogados de los Tribunales de
 Provincia serán admitidos a desempe-
 ñar los deberes de su profesion en los
 Tribunales Nacionales, sin perjuicio de
 la libre defensa que a las partes se
 concede por el segundo inciso del men-
 cionado artículo; y siendo necesario co-
 nocer de un modo legal los títulos por
 los que dichos abogados quedan habilita-
 dos para ejercer su profesion de tales, de-
 bían acordar y acordaban se abriese por
 la Secretaria de la Suprema Corte un libro
 de matriculas, en el cual se inscriban
^{sin evocacion}
 los diplomas, que para ese efecto presen-
 ten los mencionados abogados en la forma
 legal; pudiendo, luego de ordenada la
 inscripcion, darse por la Secretaria el cor-
 respondiente certificado de inscripcion, a pedi-
 miento de los interesados. Todo lo cual dis-
 pusieron y mandaron, ordenando se re-
 gistrase en el libro correspondiente, y se
 publicase, = entre otros = sin evocacion =
 vale.

~~Abogado~~
~~...~~

Franz Delgado

Jose Barron

M. Ugarte

J. B. Corvestraga

Antonio Taruassi
 Secretario

En la ciudad de Buenos Aires a
 primero de Setiembre de mil ochocientos
 setenta y dos, reunidos extraordinariamente